



Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA DE CREDITO PARA LA VIVIENDA

PROPIA LLEGAR A CASA

La presente operatoria tiene por objeto el ofrecimiento de Créditos para la construcción de vivienda única en todo el territorio de la provincia de La Pampa, de acuerdo a las partidas presupuestarias que disponga al efecto el Poder Ejecutivo.

PRIMERO: Los créditos se otorgarán bajo tres modalidades, siendo la primera por la cantidad de TREINTA Y UN MIL (31.000) UVIS para la construcción de monoambiente; la segunda será por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) UVIS para la construcción de Vivienda de UN (1) dormitorio; y la tercera por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000) UVIS para la construcción de Vivienda de DOS (2) dormitorios.

El programa está destinado a personas que sean propietarias de inmuebles en zonas urbanas o sub urbanas de cualquiera de las localidades de la provincia de La Pampa. Dichos inmuebles deberán contar con servicios de electricidad, permitir la construcción de vivienda unifamiliar y su dominio pleno deberá estar libre de todo gravamen.

SEGUNDO: DENOMINACIONES: Los términos que se describen, tienen el significado que se describe a continuación:

"BCRA": Es el Banco Central de la República Argentina.

"ENTE EJECUTOR": El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (Instituto) es la autoridad encargada de administrar la presente operatoria.

"FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN": Es el formulario alojado en el MICROSITIO DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, que los interesados deberán completar para formalizar su inscripción.

"SISTEMA DE GESTION": Es el sistema que se utilizará para la comunicación entre el Ente Ejecutor y el adjudicatario durante la vigencia del crédito.

"POSTULANTE/S": Son aquellas personas humanas que se inscriben a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y completen el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

"SELECCIONADO/S": Son los Postulantes que han cumplido con los requisitos de inscripción dispuesto por el presente, hayan resultado sorteados o hubieran sido determinados en forma directa si el cupo de créditos así lo permitiera.





Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

"ADJUDICATARIO/S": Son los "Seleccionados", que han suscripto la documentación pertinente al otorgamiento del crédito.

"PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO": Es el proceso a través del cual el ADJUDICATARIO acepta los Términos y Condiciones del Crédito y demás características y condiciones financieras del mismo.

"PROCESO DE INSCRIPCIÓN": Es el proceso a través del cual los interesados se inscriben en el MICROSITIO DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN.

"PROCESO DE SELECCIÓN": Es el proceso de evaluación de los POSTULANTES que concluye con la elección de los SELECCIONADOS. El mismo es realizado A NIVEL PROVINCIAL y respecto a los POSTULANTES que hayan superado satisfactoriamente los cruces y validaciones de datos exigidos.

"SALARIO MÍNIMO VITAL Y MOVIL" o "SMVvM": Es el salario que establece el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

"SORTEO": Es el proceso en el cual sólo participarán los POSTULANTES que cumplan los requisitos dispuestos por el Decreto N° 922/25 y por el presente Reglamento y los que en el futuro los complementen y/o modifiquen. En caso de que los créditos disponibles superen la cantidad de APTOS, se realizará la adjudicación en forma directa.

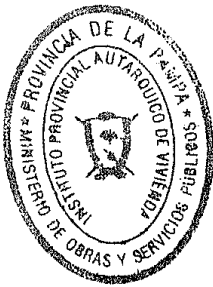
"ANALISIS CREDITICIO": Es el procedimiento a realizar por el ENTE EJECUTOR, mediante el cual se verifica la situación financiera del POSTULANTE, a los fines de que puedan dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente programa.

"VERIFICACIÓN DE OBRA": es el proceso realizado por un técnico designado por el ENTE EJECUTOR, el cual constatará el avance de obra, de acuerdo a lo previsto en el punto OCTAVO del presente Reglamento.

"GRUPO FAMILIAR": Se entiende por grupo familiar, a las personas convivientes unidas por un vínculo filial o legal, independientemente de su edad.

TERCERO: DESTINATARIOS DEL PROGRAMA – REQUISITOS:

1.- FRANJA ETARIA: Los POSTULANTES deben pertenecer a la franja etaria de entre 18 y 65 años de edad al momento de la inscripción al programa.





Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

2.- RESIDENCIA: A los fines de acreditar la residencia, se requerirá domicilio legal (consignado en D.N.I.) y certificado de domicilio emitido por autoridad policial o juez de paz local.

Se aceptarán casos en que el domicilio real y el domicilio de ubicación del inmueble donde se edificará la vivienda sean distintos, siempre y cuando ambos se ubiquen dentro de la provincia de La Pampa.

3.- INGRESOS: A los fines del presente, debe entenderse como "ingresos":

a) Para quienes se encuentren en relación de dependencia, a los que se verifiquen en el último recibo de sueldo, comprobante que deberán adjuntar a la presentación, sin tener en cuenta el Sueldo Anual Complementario.

b) Para quienes trabajen de manera independiente a los ingresos promedios de facturación netos de IVA de los últimos TRES (3) meses, los cuales deberán acreditar mediante certificación contable. Asimismo, deberán presentar la última declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos.

Los ingresos calculados de acuerdo a lo establecido anteriormente, deberán encontrarse entre CUATRO (4) y OCHO (8) S.M.V.M. del mes que corresponde.

Los ingresos serán computados en base a los ingresos de los POSTULANTES y de su cónyuge o conviviente, al momento de la inscripción en el programa.

Al momento de otorgamiento de crédito, LOS POSTULANTES deberán efectuar una DECLARACIÓN JURADA de ingresos, adjuntando la documentación correspondiente, a los fines de que se proceda a analizar la aptitud crediticia y el cumplimiento de las condiciones del programa.

El ENTE EJECUTOR se reserva la facultad de exigir y evaluar otra documental acreditante de ingresos y gastos, además de cotejar los ingresos declarados por los postulantes en las bases de datos propios y de Organismos Tributarios y/o Fiscales pertinentes.

4.- NO REGISTRAR INHIBICIONES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: Al momento de la inscripción se solicitará declaración jurada, reservándose el ENTE EJECUTOR la facultad de solicitar informe de inhibiciones a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y/o de cualquier otro organismo, previo a la adjudicación.





Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

5.- NO POSEER ANTECEDENTES FINANCIEROS

DESFAVORABLES: Al momento de la adjudicación, se analizará la aptitud financiera de los SELECCIONADOS para acceder al crédito.

A esos fines se verificarán las bases de la Central de Deudores del BCRA, considerándose APTOS quienes al momento de la inscripción se encuentren en situación 1, debiendo mantenerse en la misma calificación al momento del otorgamiento del Crédito.

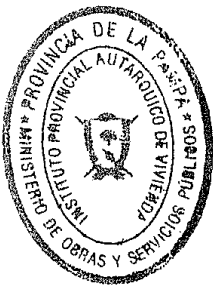
6.- NO SER TITULAR DE OTRO BIEN INMUEBLE NI ADJUDICATARIO DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL: Al momento de la inscripción se solicitará declaración jurada, reservándose el ENTE EJECUTOR la facultad de constatar en sus registros y/o de solicitar informes a los municipios y Organismos Nacionales correspondientes.

Entiéndase que el presente requisito incluye los créditos adquiridos con anterioridad al otorgamiento del crédito, cuyo destino sea la construcción de vivienda única.

Se exceptúa de la presente disposición a los siguientes casos: a) El inmueble donde se asentará la obra de acuerdo a lo admitido en el punto PROPIEDAD. b) Cuando el inmueble sea destinado a explotación comercial, y la renta que obtenga de dicha explotación constituya su principal fuente de ingresos. En este caso, alguno de los miembros del grupo familiar debe ser titular de la explotación comercial citada anteriormente. c) Cuando la titularidad de dominio pleno no exceda del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del conjunto de los inmuebles adquiridos por acto entre vivos o mortis causa. d) Cuando se detente nuda propiedad. En caso que la misma comprenda el CIEN POR CIENTO (100 %) de titularidad de una vivienda habitable, el Ente Ejecutor deberá constatar el estado de ocupación del usufructuario, reservándose el Ente Ejecutor la facultad de rechazar la solicitud.

La autoridad de aplicación podrá recabar los informes que estime necesarios, de entidades públicas o privadas, a los fines de acreditar el cumplimiento del presente requisito.

7.- NO CONTAR CON CRÉDITO VIGENTE POR VIVIENDA SOCIAL: Al momento de la inscripción el adjudicatario no deberá contar con crédito por vivienda social en el plazo de DIEZ (10) años inmediatos anteriores a la adjudicación. En caso de que algún miembro del grupo familiar haya sido





Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

adjudicatario de vivienda construida y/o administrada por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, se permitirá su inscripción siempre y cuando haya renunciado a la misma y hayan transcurrido al menos DIEZ (10) años desde su aceptación.

CUARTO: INSCRIPCIÓN: La inscripción al presente se realizará exclusivamente bajo la modalidad virtual, a través del formulario dispuesto por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Al completar el mismo y adjuntar toda la documentación necesaria a los fines de acreditar los requisitos dispuestos, se deberá enviar la solicitud, la cual será evaluada por el ENTE EJECUTOR.

Hasta tanto no se haya enviado la solicitud definitivamente, se podrán realizar modificaciones y/o agregar la documentación que sea necesaria.

Una vez analizada la solicitud por parte del ENTE EJECUTOR, se notificará vía email el estado del PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

a.- Apto - La inscripción cumple con los requisitos exigidos, convirtiéndose en POSTULANTE para el programa, momento a partir del cual se encuentra habilitado a participar del sorteo correspondiente o la adjudicación directa, dependiendo el caso;

b.- Observado - La inscripción cuenta con observaciones, que deberán ser subsanadas para poder ser analizada nuevamente. Hasta tanto no sean subsanadas y obtener el estado "Apto" o "Rechazado", no se considerará que el PROCESO DE INSCRIPCIÓN se encuentra completado impidiendo la posibilidad de participar del programa.

c.- Rechazado - El postulante no cumplen los requisitos para participar del programa.

En el caso de que el aspirante haya realizado la inscripción y presentada documentación con anterioridad a la presente, en el marco del programa de créditos "LLEGAR A CASA" creado por Decreto N° 922/25, se autoriza su utilización a los fines la presente, siempre y cuando se cumplan los requisitos del decreto N° 2441/25 y la presente reglamentación.

QUINTO: PROCESO DE SELECCIÓN:

a) **SELECCIÓN:** Una vez obtenido el listado de APTOS se procederá a la adjudicación, con previa selección mediante sorteo en caso de ser necesario.

b) **ACCESO AL SISTEMA DE GESTION:** El Ente Ejecutor comunicará vía email a los SELECCIONADOS que se encuentran en condiciones



7



Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

de continuar con la gestión del crédito, a quien se remitirá link de acceso al Sistema de Gestión del Crédito.

c) CONFORMIDAD: Una vez que el SELECCIONADO acceda al Sistema de Gestión del Crédito, por ese medio deberá indicar si presta conformidad con la aceptación del crédito.

d) RESOLUCION: Una vez prestada la conformidad con la aceptación del Crédito, se emitirá Resolución de adjudicación por parte de Presidencia del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

e) PUBLICACIÓN: La resolución de adjudicación será publicada por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

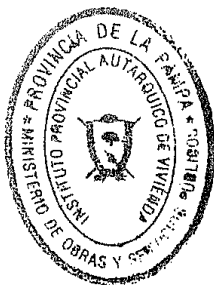
f) VENTA: Una vez notificados los Adjudicatarios, se procederá a la suscripción de contrato de mutuo y escritura de Constitución de Hipoteca.

SEXTO: DESTINO: LOS ADJUDICATARIOS podrán presentar proyecto de vivienda a construir a su elección con plano aprobado por la Municipalidad correspondiente, debiendo garantizar los siguientes ambientes mínimos:

a) **VIVIENDA MONOAMBIENTE:** deberá contar con Cocina, Baño y Ambiente Único, cubriendo todos ellos la cantidad de 36,40 m2 y estará destinado a personas solas; :

b) **VIVIENDA DE UN (1) DORMITORIO:** deberá contar con Cocina, Baño, Paso, Dormitorio y Estar Comedor, cubriendo todos ellos la cantidad de 45,14 m2 y estará destinado a grupos familiares conformados por dos personas; y

c) **VIVIENDA DE DOS (2) DORMITORIOS:** deberá contar con Cocina, Baño, Paso, 2 Dormitorios y Estar Comedor, cubriendo todos ellos la cantidad de 58,34 m2 y estará destinado a grupos familiares conformados por más de dos personas.



SEPTIMO: CRÉDITO: El crédito a otorgarse será calculado en cantidad de UVIS (Unidad de Vivienda) y contempla el total de construcción de la solución habitacional. El UVI será calculado al día previo a la autorización de cada desembolso, de acuerdo a los índices del BCRA, correspondiendo la siguiente cantidad de UVIS de acuerdo al prototipo que se le asigne:

- 1) **Monoambiente:** 31.000 UVIS
- 2) **Vivienda de UN (1) dormitorio:** 35.000 UVIS
- 3) **Vivienda de DOS (2) dormitorios:** UVIS 44.000 UVIS

El ENTE EJECUTOR solventará los gastos notariales para la constitución del derecho real de Hipoteca a su favor, el cual se encuentra comprendido en el



Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

monto del crédito. Además, contratará el Seguro de Vida durante la vigencia del préstamo.

El crédito será amortizado en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas sin interés en la misma unidad de medida UVIS, cuyo monto será calculado tomando la cotización del UVI del día QUINCE (15) del mes siguiente del período de emisión de la cuota para la modalidad boleta y la cotización del día QUINCE (15) del mes de emisión de la cuota para la modalidad caja ahorro, sueldo y jubilación, conforme la información publicada por el BCRA.

SEGURO DE VIDA: Se incorpora a la cuota mensual de recupero del crédito el importe correspondiente al seguro de vida, el cual surgirá del cálculo entre la cantidad de UVIS adeudados por la tasa de prima más su tasa adicional establecidas por la normativa vigente. El valor del UVI a considerar será el mismo que el indicado para el recupero de la cuota de amortización.

SEGURO DE INCENDIO: Se incorpora a la cuota mensual de recupero del crédito el importe correspondiente al seguro de incendio, según el monto vigente de acuerdo a la normativa aplicable.

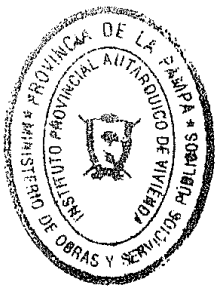
Para los adjudicatarios que presten servicios en relación de dependencia en los términos del artículo 1° de la Ley Provincial N° 1557, el cobro se realizará en forma directa de sus haberes. Para el resto de los adjudicatarios, las cuotas serán debitadas en forma directa de una Caja de Ahorros o Cuenta Corriente del Banco de La Pampa, cuya titularidad pertenezca al Adjudicatario y/o algún miembro del grupo familiar.

Se otorgará un plazo de gracia en el pago de las cuotas de amortización, hasta los DOCE (12) meses de la fecha del primer desembolso o TREINTA (30) días de finalizar la obra, lo que ocurra primero.

El ADJUDICATARIO podrá cancelar el saldo deudor en forma anticipada cuando lo requiera, previo estudio y autorización por parte del ENTE EJECUTOR. Asimismo, podrá efectuar pagos anticipados de cuotas de amortización del crédito cuando lo requiera y el Instituto lo autorice.

A los fines del cálculo de cancelación anticipada total o parcial, se tomará la cantidad de UVIS adeudados, por la cotización vigente a la fecha de cálculo, adicionando el importe de los intereses moratorios generados por las cuotas vencidas impagas, si correspondiera.

Cualquiera sea el motivo de cancelación del préstamo, el levantamiento de la hipoteca constituida será a cargo exclusivo del ADJUDICATARIO.





Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

OCTAVO: VERIFICACION: El adjudicatario deberá requerir mediante el Sistema de Gestión la verificación de avance de obra. La misma será realizada dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a su solicitud.

Una vez realizada la verificación y en caso de haberse alcanzado el porcentaje requerido, el inspector realizará informe que se remitirá al área técnica del Ente Ejecutor, quien a su vez dará comunicación al área contable para que proceda al pago.

En caso de que la verificación no arroje el porcentaje requerido, el Adjudicatario deberá afrontar gastos de honorarios y traslado del inspector.

Las verificaciones deberán ser requeridas al momento de lograr los siguientes avances de obra, conforme planilla de incidencia que forma parte del Anexo II:

- 1° Verificación: 25 % avance total de obra.
- 2° Verificación: 50 % avance total de obra.
- 3° Verificación: 75 % avance total de obra.
- 4° Verificación: 90 % avance total de obra.
- 5° Verificación: 100 % avance total de obra.

NOVENO: DESEMBOLSOS: Se realizarán CINCO (5) desembolsos, correspondiendo el primero de ellos previo al inicio de obra y los restantes contra certificado de avance, de acuerdo al procedimiento previsto en este punto.

1° Desembolso del 30 % –luego de suscripta la hipoteca a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y de acreditado la conexión a energía eléctrica y presentación de planos en el municipio.

- 2° Desembolso del 25 % – con el 25 % de avance de obra.
- 3° Desembolso del 25 % – con el 50 % de avance de obra.
- 4° Desembolso del 10 % – con el 75 % de avance de obra.
- 5° Desembolso del 10 % – con el 90 % de avance de obra.

Luego de recibido cada desembolso a la cuenta bancaria informada, no podrá superar la cantidad de NOVENTA (90) días corridos para el requerimiento de verificación por avance de obra. En el caso de que exceda el plazo, el UVI al momento del próximo pago será calculado conforme su valor al momento de cumplirse el referido plazo.

En caso de transcurrir CIENTO OCHENTA (180) días desde el último desembolso y sin haberse requerido nueva verificación, el ENTE EJECUTOR podrá resolver de pleno derecho el contrato de mutuo. Una vez resuelto el contrato, el ADJUDICATARIO deberá reintegrar al ENTE EJECUTOR la cantidad





Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda
de UVIS transferidos, con más los gastos notariales y administrativos correspondientes.

DÉCIMO: OBLIGACIONES:

a) DESTINO

El crédito a otorgar será destinado exclusivamente a la construcción de la vivienda según lo detallado en el punto sexto.

b) MORA EN EL PAGO DEL CREDITO

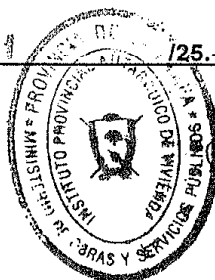
En caso de que EL ADJUDICATARIO incumpla el pago de una o más cuotas, quedará constituido automáticamente en mora, y comenzarán a correrle intereses compensatorios, sin necesidad de interpelación previa. Ante ello, el ENTE EJECUTOR, podrá intimarlo a que en el plazo de DIEZ (10) días corridos cancele la deuda, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: EXCEPCIÓN: En el supuesto de que la cantidad de créditos no llegare a completarse por falta de Aptos y/o Adjudicatarios, el ENTE EJECUTOR se reserva la facultad de reevaluar y determinar SELECCIONADOS por excepción a quienes no hayan logrado acreditar los requisitos que se disponen en el Punto TERCERO del presente reglamento, con la salvedad de los puntos 4, 5, 6 y 7 que en ninguno de los casos serán admisibles.

DÉCIMO SEGUNDO: ESCRITURACIÓN: El modelo de Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria en primer grado a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, destinado a la construcción de una vivienda familiar en el marco del PROGRAMA DE CREDITO PARA LA VIVIENDA PROPIA "LLEGAR A CASA 2" será el texto aprobado como Anexo I de la Resolución N° 805/25, con las adaptaciones que correspondan.-

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO O FALSEAMIENTO DE DATOS: El incumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente reglamento, como la comprobación del falseamiento de datos, facultará al ENTE EJECUTOR a iniciar sin interpelación alguna, juicio de ejecución hipotecaria.

ANEXO I RESOLUCION N° 805/25



J.C. ERICA JORGELINA RIBOYRA
PRESIDENTA
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO DE VIVIENDA



Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

TIPOLOGÍA MONOAMBIENTE - 36,40m²



CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA				
	RUBROS	% INC	% EJECUTADO	Avance Real
1	TAREAS PRELIMINARES	2,444		
2	ESTRUCTURAS	11,578		
3	CAPA AISLADORA	2,517		
4	MAMPOSTERÍA	9,346		
5	AISLACIONES	1,097		
6	CUBIERTA + ALEROS	13,490		
7	REVOQUES	10,700		
8	REVESTIMIENTOS	0,687		
9	CIELORRASOS	2,318		
10	CONTRAPISO + CARPETAS	1,176		
11	PISOS + ZOCALOS	3,354		
12	CARPINTERÍAS	9,412		
13	PINTURAS	5,884		
14	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	6,389		
15	INSTALACIÓN SANITARIA	9,129		
16	ARTEFACTOS SANITARIOS	2,592		
17	INSTALACIÓN GAS	4,982		
18	EQUIPAMIENTO	0,962		
19	VEREDA	0,398		
20	DOCUMENTACIÓN DE OBRA	1,545		
TOTAL		100,000		



Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

VIVIENDA 1 DORMITORIO - 45,15m² -

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA

	RUBROS	% INC	% EJECUTADO	Avance Real
1	TAREAS PRELIMINARES	2,106		
2	ESTRUCTURAS	10,862		
3	CAPA AISLADORA	2,457		
4	MAMPOSTERÍA	13,807		
5	AISLACIONES	2,319		
6	CUBIERTA + ALEROS	10,913		
7	REVOQUES	9,737		
8	REVESTIMIENTOS	1,899		
9	CIELORRASOS	3,243		
10	CONTRAPISO + CARPETAS	2,267		
11	PISOS + ZOCALOS	3,598		
12	CARPINTERÍAS	8,123		
13	PINTURAS	6,040		
14	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	5,442		
15	INSTALACIÓN SANITARIA	6,703		
16	ARTEFACTOS SANITARIOS	2,165		
17	INSTALACIÓN GAS	5,802		
18	EQUIPAMIENTO	0,829		
19	VEREDA	0,220		
20	DOCUMENTACIÓN DE OBRA	1,468		
	TOTAL	100,000		



[Firma manuscrita]



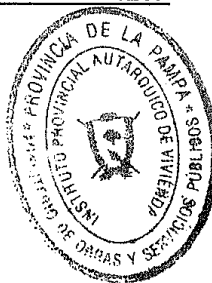
Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

VIVIENDA 2 DORMITORIOS - 58,34m² -

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA				
	RUBROS	% INC	% EJECUTADO	Avance Real
1	TAREAS PRELIMINARES	1,756		
2	ESTRUCTURAS	11,150		
3	CAPA AISLADORA	2,594		
4	MAMPOSTERÍA	14,491		
5	AISLACIONES	2,391		
6	CUBIERTA + ALEROS	12,020		
7	REVOQUES	10,596		
8	REVESTIMIENTOS	1,420		
9	CIELORRASOS	3,922		
10	CONTRAPISO + CARPETAS	2,371		
11	PISOS + ZOCALOS	4,011		
12	CARPINTERÍAS	9,379		
13	PINTURAS	6,023		
14	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	4,704		
15	INSTALACIÓN SANITARIA	5,122		
16	ARTEFACTOS SANITARIOS	1,638		
17	INSTALACIÓN GAS	4,169		
18	EQUIPAMIENTO	0,691		
19	VEREDA	0,162		
20	DOCUMENTACIÓN DE OBRA	1,390		
TOTAL		100,000		

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 1251 /25.-



Lic. ERICA JORGE LINA RIBOYRA,
PRESIDENTA
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA



Provincia de La Pampa

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

RETENCIÓN DEL SEGURO DE VIDA=

VALOR TOTAL DEL CRÉDITO (UVIS) X VALOR UVI DEL DÍA PREVIO A LA
AUTORIZACIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO, DE ACUERDO A LA
INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL BCRA X TASA PRIMA (0.00096) X TASA
ADIC (1.007) X 12


Las tasas expuestas precedentemente son las establecidas según la normativa
vigente. -

RETENCIÓN DEL SEGURO DE INCENDIO=

MONTO VIGENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE X 12

ANEXO III RESOLUCIÓN N° 251 /25.-




LIC. ERICA JORGELINA RIBOYRA
PRESIDENTA
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA